

INFORME
Proyecto de Modificaciones a la
Renovación de Periodicidad para el Personal Docente de la UNL

Recientemente, en la instancia paritaria de nivel particular se ha informado acerca de un proyecto que pretende reformar el actual sistema de Reválidas.

En nuestra Universidad, las renovaciones para Profesores Ordinarios y Docentes Auxiliares ordinarios, conocidas como "Reválidas", se encuentran reguladas en las Resoluciones C.S. nº 126/95 y nº 54/96. Asimismo, los derechos inherentes a la Carrera Docente se encuentran garantizados por el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Universidades Nacionales.

Como se dijo, la Universidad Nacional del Litoral a través de las Resoluciones C.S. nº 126/95 y nº 54/96, establece un sistema de reválidas, con designaciones de siete (7) años para Profesores y cinco (5) años para Auxiliares. Se establece además un procedimiento para llevar adelante la renovación, que, aunque perfectible, garantiza derechos fundamentales de las y los docentes, estableciendo además que tales renovaciones son responsabilidad de la propia Universidad y no de cada docente en particular.

El pretendido proyecto de reforma desconoce, desde sus considerandos, la vigencia y aplicabilidad del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Universidades Nacionales, y los mayores derechos resultantes de la negociación paritaria de nivel particular previos al CCT y de aplicabilidad obligatoria para la Universidad.

A la vez, el Proyecto de Reglamento ataca directamente cualquier esbozo de estabilidad laboral que aún podrían tener las y los docentes universitarios. Aduce que la Autonomía Universitaria permite que, unilateralmente, la UNL pueda modificar aspectos relacionados a las condiciones de trabajo, desconociendo lo establecido en el CCT y por su radicalidad la actividad sindical que lucha por derechos laborales de la docencia que el co-gobierno no puede resolver.

Lo cierto es que la reforma constitucional y la autonomía universitaria no pueden ser utilizadas para forzar una interpretación que tiene como finalidad cercenar un derecho adquirido de las y los trabajadores docentes de la UNL.

Ya en sus considerandos, el Proyecto desconoce el Convenio Colectivo de Trabajo, haciendo una interpretación errónea en cuanto a las "reservas" de la aplicación de ciertas normas de dicho cuerpo normativo que resultaren de imposible cumplimiento para la UNL. Ello no es así, ya que las pretendidas "reservas" realizadas al dictarse el CCT no fueron adoptadas, y al dictarse el acto homologatorio se aprueba el Convenio en su totalidad. Entiéndase bien, las Universidades Nacionales, en uso de su autonomía universitaria consensuaron y aprobaron el texto del actual Convenio Colectivo, que, al ser homologado, deviene en norma de obligatorio cumplimiento.

Asimismo, abona la idea de que debe primar la periodicidad por sobre la estabilidad laboral, e incluso, llega a afirmar que la periodicidad, por si sola, es un mecanismo para garantizar la calidad académica. Sabido es que es un objetivo que expresado en el momento de la reforma de 1918 tenía el objetivo político de terminar con las cátedras vitalicias; puesto en este contexto, poner la periodicidad como principio fuera de contexto significa lisa y llanamente precarización laboral y la liquidación de un proyecto de universidad de calidad.

El proyecto, al hacer referencia al término periodicidad remite a lo establecido en el Art. 8 del Estatuto de la UNL que establece que *"Vencido el plazo de la designación originada en el concurso (...) el docente universitario tendrá derecho, en base a la evaluación que al efecto se realice, a que le sea renovada su designación"*, pero realiza una interpretación errónea al intentar poner en cabeza del docente la responsabilidad individual de solicitar su reválida -durante un lapso de 6 meses-, y si no lo hace, su designación caducaría automáticamente.

Asimismo desconoce la figura del veedor gremial, al mencionar sólo como una posibilidad su participación en el procedimiento e incluso cercena sus facultades de participación en todas las instancias del procedimiento que es el resultado de un acuerdo paritario de nivel particular entre la UNL y ADUL.

Concretamente, se reducen los plazos de todas las designaciones a 5 (cinco) años. Al finalizar dicho plazo, el docente debe solicitar su reválida (bajo apercibimiento de caducidad de su designación) e iniciar el procedimiento de renovación que puede derivar en un resultado positivo y renovar su designación; no satisfactorio, caducando su designación; o, satisfactorio con

observaciones. Cuando el resultado es satisfactorio con observaciones docente debe presentar una propuesta detallada para superar las supuestas "falencias" señaladas y se le "renueva" por dos (2) años, momento en el que será evaluado nuevamente dentro y si el resultado es "satisfactorio" se produce la renovación por tres (3) años a contar desde el vencimiento de la designación anterior completando de esta manera los 5 años.

Además de los cuestionamientos señalados, el mencionado proyecto intenta implementar una serie de medidas que atentan directamente contra derechos fundamentales de las y los docentes universitarios, a saber:

- Establece y formaliza un sistema de "encuestas anónimas" a los estudiantes, cuyos datos serían "procesados" por cada Secretario Académico, como mecanismo de evaluación de la labor docente.
- Como se dijo, omite garantizar la participación del veedor gremial en todas las instancias del procedimiento.
- Instaura las denominadas "Comisiones Evaluadoras", de las que no especifica nada respecto de su funcionamiento, si se constituye para todas las carreras de determinadas unidades académicas o una para cada carrera.
- Ataca la Estabilidad Laboral por todos sus frentes e instala la falsa idea de que la Periodicidad por sí sola es garante de calidad académica.

Asimismo, como se mencionó, desconoce acuerdos paritarios previos y desconoce la imposibilidad de afectación de derechos adquiridos por las y los docentes universitarios a través de la aplicación de los principios de "Norma mas Favorable" y "Condición mas beneficiosa".

Como hemos manifestado ante otros proyectos, no puede pasarse por alto que las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo deben acordarse en el ámbito de la Paritaria Local. La medida que pretende adoptarse desconoce abiertamente el resultado de la Negociación Colectiva en la que ha participado, vulnerando directamente los derechos de las y los docentes de la Universidad Nacional del Litoral. Reiteramos: las condiciones de trabajo de las y los docentes universitarios deben obligatoriamente acordarse, según lo dispuesto por el Convenio Colectivo aplicable, en el marco de la Comisión Negociadora de Nivel Particular.

Asimismo, el Proyecto, desconoce el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, que establece como PRINCIPIO RECTOR al Principio de la vigencia de las CONDICIONES MAS FAVORABLES, al establecer en su "CAPITULO XI: NORMAS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO . Artículo 69.- *Condiciones más favorables: El presente Convenio Colectivo de Trabajo no podrá afectar las condiciones más favorables que tengan actualmente los trabajadores docentes.* ... Artículo 72.- *Concurrencia de normas – Principio de aplicación.- En caso de duda sobre la aplicación de normas de origen autónomo o heterónomo, incluyendo las provenientes del presente convenio, sean las mismas de aplicación en el ámbito de alcance general o particular de cada Institución Universitaria; considerándose la debida satisfacción del servicio, se aplicará la norma más favorable al docente. El presente convenio salvaguarda los acuerdos más favorables a las asociaciones sindicales que pudieran existir a la firma del presente. En el supuesto que pudieren resultar diferentes criterios respecto a la aplicación del principio consagrado precedentemente, podrá solicitar la intervención de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo. ...”*

Resulta inadmisible una modificación unilateral de la normativa vigente que incumpla lo acordado en el ámbito paritario entre esta entidad gremial y las autoridades de la Universidad Nacional del Litoral.